

ACUERDO MINISTERIAL N° DM-2013-115

SR. FRANCISCO VELASCO ANDRADE

MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Considerando:

Que el Art. 66, numeral 13, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que el artículo 96 de la norma señalada y el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos; organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Que el Código Civil concede a las personas naturales y jurídicas el derecho de constituir corporaciones y fundaciones, así como reconoce la facultad de la autoridad que le otorgó personalidad jurídica para disolverlas a pesar de la voluntad de sus miembros;

Que el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial N° 77 de 30 de noviembre del mismo año, el Presidente de la República delegó la facultad, a cada Ministro de Estado, para que de acuerdo a la materia, apruebe los estatutos y las reformas, de las organizaciones que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX, Libro I del Código Civil;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de fecha 04 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 de fecha 20 de junio de 2013, se expidió el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales previstas en el Código Civil y en Leyes Especiales;

Que mediante comunicación de fecha 2 de mayo 2012, remitida a esta Cartera de Estado el 9 de mayo de 2012, el señor Msc. Oswaldo Jumbo Mejía, en calidad de presidente provisional de la Corporación Cultural "Sariri", domiciliada en la ciudad La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, en la calle Santander y Juan León Mera esquina, solicitó a esta Cartera de Estado el otorgamiento de la personalidad jurídica;

Que conforme establece el numeral 17.5 del Art. 17 del Decreto Ejecutivo 16, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 de 20 de junio de 2013, se remite el certificado de depósito bancario del 22 de mayo del 2013, por el valor de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD.400,00), que contiene la cuenta de integración de capital de la Corporación Cultural "Sariri" Caminantes De Los Andes, emitida por el Banco Nacional de Fomento, con numero de comprobante contable 113037, a través del cual se justifica su patrimonio;

118

Que de acuerdo con el estatuto de la organización en formación Corporación Cultural "Sariri" Caminantes De Los Andes, domiciliada en la ciudad La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, en la calle Santander y Juan León Mera esquina solicitó a esta Cartera de Estado el otorgamiento de la personalidad jurídica, se registrá por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil;

Que los socios de la Corporación Cultural "Sariri" Caminantes De Los Andes, han discutido y aprobado el proyecto de Estatuto en la Asamblea realizada el día 4 de enero de 2012 y 15 de febrero de 2012, según consta de las actas certificadas por la Secretaria de la directiva provisional; y

Que el presente proyecto de estatuto no se opone al ordenamiento jurídico vigente, ni al orden público, ni a las buenas costumbres;

En uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 11, literal k, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Otorgar la personalidad jurídica a la Corporación Cultural "Sariri" Caminantes De Los Andes, domiciliada en la ciudad La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, en la calle Santander y Juan León Mera esquina, solicitó a esta Cartera de Estado el otorgamiento de la personalidad jurídica;

Art. 2.- Aprobar el estatuto a la Corporación Cultural "Sariri" Caminantes De Los Andes, la misma que se someterá a la evaluación y control que realice el Ministerio de Cultura y Patrimonio, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos que constan en el documento que se aprueba.

Las actividades de la Corporación Cultural "Sariri" Caminantes De Los Andes, y de sus personeros serán las que determinen si es o no sujeto de obligaciones tributarias directas o indirectas, de acuerdo con la ley.

La Corporación Cultural "Sariri" Caminantes De Los Andes, cumplirá lo dispuesto en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, los estatutos, reglamentos internos y otras normas de la materia".

Art. 3.- De acuerdo con el Acta Constitutiva de 15 de enero de 2012, se registran como socios fundadores a las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE CÉDULA:
Segundo Oswaldo Jumbo Mejía	1500139553
Gloria Lucila Revelo	0400375085
Flor Margarita Montes Solórzano	1305936153
William Chora Tigse	0200863553
William Montero Medina	0909462459
Meri Lorena Valarezo González	0701923922
Flor Mirian Zambrano Zambrano	0801470493
Geobany Alain Ponce Tuarez	1304678483
Esthela Lucrecia Revilla Gualán	1708278849

Art. 4.- La Corporación Cultural "Sariri" Caminantes De Los Andes, en el plazo máximo de quince días posteriores a la fecha de elección de la directiva, remitirá la documentación requerida por la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Cultura y Patrimonio, para su registro. Cada período de elección de la directiva deberá ser registrada en el Ministerio de Cultura y Patrimonio,



puesto que no son transferibles a terceros las actuaciones, de aquella que no conste registrada en esta Cartera de Estado.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido a la Corporación Cultural "Sariri" Caminantes De Los Andes, realizar actividades contrarias a los fines y objetivos constantes en su estatuto y al presente Acuerdo Ministerial lo cual no implica, bajo ningún concepto, autorización para realización de actividades lucrativas o comerciales.

Art. 6.- Para la solución de los conflictos y controversias internos, los asociados en primer lugar, buscarán como medios de solución, el diálogo conforme a sus normas estatutarias. De persistir las discrepancias podrán optar métodos alternativos de solución de conflictos o a través del ejercicio de las acciones que la Ley les faculta ante la justicia ordinaria.

Art. 7.- Notifíquese del presente Acuerdo Ministerial de aprobación de estatutos y otorgamiento de personalidad jurídica, a la Corporación Cultural "Sariri" Caminantes De Los Andes.

Art. 8.- Este Acuerdo entrará en vigencia en forma inmediata, sin necesidad de publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 06 de agosto de 2013.



Sr. Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

